



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales de Madrid.**—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

**Oficiales fuera de Madrid.**—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

**Particulares.**—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

# ¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

### Comisaría de Recursos de la 1.ª Zona de Abastecimientos

#### CIRCULAR NUM. 32

(Aclara a la Circular núm. 333.)

#### NORMAS PARA LA EXPEDICION DE «CONDUCE» DE TRASLADO PROVINCIAL DE GANADO

Dispuesto por la Circular núm. 333 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes que los traslados de ganado de vida, dentro de la misma provincia, se efectuarán amparados con un *conduce* especial, expedido por el Inspector Municipal Veterinario de la localidad de origen, se hace preciso unificar los distintos modelos que en la actualidad vienen empleándose a tal objeto, como asimismo determinar de manera concreta los requisitos a cumplir por las respectivas Inspecciones Veterinarias, con el fin de que, en todo momento, posea esta Comisaría de Recursos, a través de sus Centrales Reguladoras, un conocimiento exacto del ganado movilizado en cada provincia.

En su virtud, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 7.º de la mencionada Circular núm. 333, los traslados de ganado de vida, para dentro de la misma provincia, se solicitarán del Inspector Veterinario de la localidad de origen, quien extenderá el *conduce* especial, que se ajustará en un todo al modelo anexo a la presente Circular.

2.º El primer cuerpo del referido *conduce* quedará, como matriz, en poder del Inspector Municipal Veterinario de origen; el segundo, con todos los datos que contiene debidamente cumplimentados por dicho Inspector, será remitido simultáneamente a la expedición del *conduce* a la Subdelegación de la Central Reguladora de Adquisiciones de Ganado de la provincia; el tercer cuerpo, que acompañará a la expedición, será entregado por el interesado, en unión del cuarto cuerpo, al Inspector Municipal Veterinario del punto de destino, una vez verificado el traslado, cuya obligación se hará saber al solicitante por el Veterinario de origen en el momento de entregarle dicho documento; el cuarto cuerpo será rellenado por el Veterinario de destino, quien lo enviará a la Subdelegación de la Central Reguladora de la provincia, previa anotación de las reses llegadas en la cartilla ganadera del interesado, quedándose él, para su archivo, con el tercer cuerpo, que, como antes se indica, acompañó a la expedición.

3.º El Inspector Municipal Veterinario del punto de origen, al expedir el *conduce* de que se hace referencia en la norma primera, fijará el plazo de vali-

dez del mismo, teniendo en cuenta la distancia a que deba trasladarse el ganado, pero en ningún caso excederá dicho plazo de validez del límite máximo de quince días, a partir de la fecha de expedición del documento.

4.º El plazo de entrega de los *conduces* utilizados, al Inspector Veterinario del punto de destino, será como máximo el de veinticuatro horas, después de la llegada del ganado.

Si el *conduce*, por cualquier causa, no pudiera utilizarse en el plazo de validez consignado en el mismo, tendrá el solicitante la ineludible obligación de devolverle, a la fecha de término de su vigencia, al Inspector Municipal Veterinario que lo expidió, quien, teniendo en cuenta las circunstancias que en cada caso concurren, decidirá su anulación o prórroga, lo que comunicará seguidamente a la Central Reguladora de la provincia.

5.º Los beneficiarios de *conduce* que, una vez utilizados, no hagan entrega del tercero y cuarto cuerpos al Inspector Veterinario de destino, dentro del límite señalado en la norma cuarta, o no los devuelvan al Inspector Veterinario de origen, si no los hubieren utilizado, conforme se previene en la misma norma, incurrirán en las sanciones que establece la Circular núm. 248 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y disposiciones complementarias para su ejecución, consistentes en multa de 25 a 10.000 pesetas, que será acordada por mi Autoridad, a propuesta de los Inspectores Veterinarios o de las respectivas Centrales Reguladoras, una vez que éstas hayan dado cumplimiento a lo preceptuado en la norma siguiente.

6.º Si transcurrido un tiempo prudencial desde el término de validez del *conduce* no recibe la Central Reguladora de Ganado de la provincia el cuarto cuerpo, que le deberá ser enviado por el Inspector Veterinario de destino, se dirigirá a éste para conocer los motivos de tal omisión, y, en su caso, proceder en consecuencia.

7.º De conformidad con lo dispuesto en la Circular núm. 361 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, sólo tendrán validez los *conduces* cuando la Circulación del ganado se efectúe por carretera, debiendo acompañarse la guía única de circulación, expedida por la Inspección Provincial de esta Comisaría, cuando el traslado se verifique por ferrocarril.

8.º Los Inspectores Veterinarios no extenderán ningún *conduce* sin la previa presentación de las cartillas ganaderas del comprador y vendedor, así como las declaraciones juradas que los mismos vienen obligados a presentar en los res-

pectivos Ayuntamientos, vigentes en el tiempo de efectuar la solicitud del *conduce*, conforme se determina en la Circular núm. 25 de esta Comisaría y en instrucciones posteriores para su aplicación.

9.º Los Inspectores Municipales Veterinarios, antes de expedir ningún *conduce*, se cerciorarán con exactitud de la personalidad y domicilio del solicitante y de la persona a quien el ganado se consigna, alcanzándoles responsabilidad si por omisión de este requisito no pudiera localizarse a los beneficiarios, en caso de utilización indebida del *conduce*.

10.º Los Inspectores Veterinarios de las localidades de destino cuidarán de comprobar, en los respectivos Ayuntamientos, si el alta del ganado recibido se reseña en las declaraciones juradas de los destinatarios, durante la vigencia de tal obligación, dando cuenta al Inspector Provincial de esta Comisaría de las anomalías que comprueben, para los efectos oportunos.

11.º Se reitera expresamente a los señores Inspectores Municipales Veterinarios que la facultad conferida por la presente Circular sólo afecta a la expedición de *conduce* para traslado de ganado de vida, dentro de la misma provincia, con arreglo a las normas anteriormente señaladas, siendo privativo de las Inspecciones Provinciales de esta Comisaría la expedición de guías de circulación, en los restantes casos de traslado de ganado.

12.º Los señores Alcaldes-Delegados Locales de Abastos, por medio de bandos, pregones y cuantos medios de difusión dispongan, darán la máxima publicidad a la presente Circular, vigilando al mismo tiempo su estricto cumplimiento.

Madrid, 11 de marzo de 1943.—El Comisario de Recursos, Ramón Garrido.

Nota.—El modelo de *conduce* a que hace referencia la Circular se halla en poder de los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas de Derramas de cada Municipio respectivo.

Para cumplimiento: Sres. Alcaldes de los Municipios comprendidos en las provincias de esta zona y Sres. Inspectores Municipales Veterinarios de los mismos.

(G. C.—1.655)

### Tribunal Especial de la Ley derogatoria de la de Divorcio

Don Luis de Echarri Martínez, Oficial de Sala del Tribunal Especial de la Ley derogatoria de la de Divorcio,

Certifico: Que en los autos de que después se hará mención se ha dictado por este Tribunal Especial sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 6.—Excmo. señor don Víctor Civián Frera.—Ilmo. señor don Adolfo Ortiz Casado Orejón.—Excmo. señor don Eloy Montero Gutiérrez.—En la villa de Madrid, a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Vistos ante esta Sala los presentes autos incidentales, promovidos y seguidos por doña María Blanca Cruz Romero, mayor de edad, viuda, empleada y vecina de Madrid, contra doña Encarnación y doña Sara Pérez Sáez, sin profesión determinada y vecinas de Alcalá de Henares, sobre efectos económicos de sentencia anulatoria de otra anterior de divorcio; habiendo actuado la actora, doña María Blanca Cruz Romero, por su propia representación, siendo defendida en el acto de la vista por el Letrado don Belarmino Alonso Alija; doña Sara Pérez Sáez, con representación y dirección propias, y hallándose representada la demandada, doña Encarnación Pérez Sáez, por su incomparecencia, por los Estrados del Tribunal, y en cuyo incidente es parte el Ministerio Fiscal,

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a admitir el recurso de revisión interpuesto por doña María Blanca Cruz Romero contra la sentencia dictada por la Sala 1.ª de la Audiencia de esta capital el 10 de mayo de 1940, absolviendo, en su consecuencia, a doña Encarnación y doña Sara Pérez Sáez de la demanda promovida contra ambas por la primera, sin hacer especial mención de las costas causadas.»

Los anteriores particulares concuerdan con sus respectivos originales, a que me refiero.

Y en cumplimiento de lo mandado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por incomparecencia de la demandada, doña Encarnación Pérez Sáez, expido y firmo la presente, con el visto bueno del Excmo. señor Presidente, en Madrid, a 28 de abril de 1943.—Luis de Echarri.—V.º B.º: El Presidente, Ortiz-Casado.

(G. C.—1.705)

(C.—3.335)

## Audiencia Territorial de Madrid

### Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Gregorio Lesmes Guerra, con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico de 13 de marzo de 1931, relativo a reclamaciones formuladas por arbitrio de plusvalía, que se tramita con el núm. 15, de 1931, en la Secretaría de don Joaquín Salcedo, se ha dictado providencia con fecha 5 del actual mandando se haga saber a los herederos de don Gregorio Lesmes Guerra la existencia del presente recurso, requiriéndoles para que en el término de diez días, a contar del siguiente de la publicación de este edicto, comparezca en aquél en legal forma, bajo apercibimiento de acordar lo que proceda, si no lo verifican.

Lo que, en cumplimiento de lo mandado, y para que sirva de notificación y requerimiento a los expresados herederos de don Gregorio Lesmes Guerra, se hace público a los efectos procedentes.

Madrid, 10 de abril de 1943.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde.

(G. C.—1.683)

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Domingo Santiago Gallo, con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 20 de mayo de 1932, que denegó reposición de la de 13 de abril del mismo año, que negó licencia de apertura de carbonería en domicilio del recurrente, que se tramita con el número 34, de 1932, en la Secretaría de don Joaquín Garrigues, se ha dictado con fecha 13 del corriente providencia mandando requerir a los herederos y causahabientes de don Domingo Santiago Gallo, entre los que se hallan doña Manuela, doña Emilia y don Domingo Santiago Feito, por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que, dentro del término de diez días, comparezcan en el presente recurso contencioso en debida y legal forma, bajo apercibimiento de que si dejan transcurrir dicho término sin verificarlo se les tendrá por desistidos y apartados de la prosecución de dicho recurso, declarándose firme el acuerdo recurrido.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los expresados herederos y causahabientes de don Domingo Santiago Gallo, y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, que firmo en Madrid, a 17 de abril de 1943.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde.

(G. C.—1.681)

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José Manuel García Robles, con la Administración, sobre revocación de acuerdos de la Comisión Municipal Permanente de 14 de abril y 12 de mayo de 1926, que se tramita con el núm. 28, de 1926, en la Secretaría del señor Castanedo, se ha dictado con fecha 29 de marzo del presente año providencia mandando que se haga saber al recurrente, don José Manuel García Robles, mediante edictos, que se fijarán en el sitio de costumbre e insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se le otorga el término de diez días, a contar desde el siguiente de la publicación de este edicto, para que comparezca en forma legal en este recurso y designe domicilio en que oír notificaciones; apercibido de que si no lo efectúa se le tendrá por desistido del mismo.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a don José Manuel García Robles, y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, que firmo en Madrid, a 3 de abril de 1943.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—1.680)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Delegado de Hacienda de esta provincia, dictado con motivo de reclamación formulada por el Banco Español de Crédito contra la Ordenanza núm. 48, reguladora, durante el ejercicio actual, del arbitrio sobre el producto neto. (Secretaría del señor Corujo, núm. 83-36.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 24 de abril de 1943.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—1.679)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la «Hidráulica Santillana», S. A., se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, fecha 14 de enero de 1943, que denegó a la «Hidráulica» el derecho a efectuar el tapado de calas abiertas por la misma en la vía pública, por necesidades de su servicio. (Secretaría del señor Corujo, 5-43.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 24 de abril de 1943.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—1.677)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Manuel Rubio Cabrera se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, que desestimó la concesión de unos locales en la plaza de Puerta Cerrada, entre las calles de Latoneros y Tintoreros. (Secretaría del señor Castanedo, 6-1943.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 24 de abril de 1943.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—1.675)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Antonio Adrover Llompart se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración, contra acuerdo de 17 de diciembre de 1942 de la Junta Administrativa, en expediente de defraudación y contrabando. (Secretaría del señor Corujo, 8-1943.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 20 de abril de 1943.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—1.674)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 9

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos de procedimiento especial hipotecario que sigue el Banco Hispano de Edificación, contra los herederos o causahabientes de doña María del Carmen de Brea y Zabala, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública y segunda subasta, por la cantidad de dieciocho mil cuatrocientas cincuenta pesetas, setenta y cinco por ciento de la primera, la finca siguiente:

Una parcela de terreno en término municipal de la villa de Pozuelo de Alarcón, al sitio de los Horcajos, cuya superficie es de trescientos metros cuadrados, equivalentes a tres mil ochocientos sesenta y cuatro pies, también cuadrados. LINDA: al Norte, en línea de doce metros, con parcela vendida a doña Virtudes Jordá; al Saliente, en línea de veinticinco metros, con terreno de que éste se segrega, propiedad de don Juan Martín Llorente; al Sur, en línea de doce metros, con calle del Pilar, por donde tiene su entrada, abierta en dicha tierra para servicio de esta parcela, las segregadas y las que en lo sucesivo se segreguen, y cuya calle es propiedad de doña Juana, y al Poniente, en línea de veinticinco metros, con doña Virtudes Jordá.—Dentro del perímetro del terreno antes descrito, la doña María del Carmen de Brea ha efectuado las siguientes edificaciones: A) Una casa de planta baja de fábrica de ladrillo al descubierto, refundido al hierro con mortero de arena y cemento, cubierta a cuatro aguas con madera de la tierra y teja plana; las paredes son de veintiocho centímetros de espesor; el pavimento es de mosaico; está pintado en su exterior al temple; puertas y ventanas, al óleo; distribuida en diferentes habitaciones, con retretes; tiene fosa séptica; la superficie construida es de ocho metros treinta centímetros de frente por ocho metros treinta centímetros de fondo, o sean sesenta y ocho metros ochenta y nueve centímetros cuadrados, y está destinada al servicio de su propietaria. B) A espalda de la referida casa, en su ángulo izquierdo y a la distancia indicada por la Inspección Municipal de Sanidad, se ha abierto un pozo para alumbramiento de aguas potables, revestido de ladrillo con mezcla de arena y cemento, y anexo al mismo, su correspondiente pila para agua, destinada a lavadero. C) A la espalda de la citada casa, y en su ángulo derecho, se ha construido un pequeño cobertizo, cubierto a una sola agua, de dos metros cincuenta centímetros de fachada por uno ochenta de fondo, que se destina a gallinero y palomar.—El resto del terreno queda destinado a patio, donde hay plantados varios árboles, quedando cerrada la finca, en sus aires Norte, Saliente y Poniente, por una cerca de pilarotes de hierro y alambra corriente, y en su fachada principal, por un zócalo y pilastras de ladrillo y témpanos de verja de hierro; en esta fachada, que es la calle del Pilar, tiene una puerta de hierro de dos hojas para entrada a la referida finca, la que desde hoy se denomina «Villa María del Carmen».

Para cuyo remate se ha señalado el día treinta y uno de mayo próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la misma.

Que no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubie-

re, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,  
Ricardo Alvarez

(A.—1.100)

## JUZGADO NUMERO 17

### EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Baldomero Sánchez Galache, representado por el Procurador señor Ortega Lopo, contra doña Purificación Jiménez Delgado, sobre pago de quince mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de lo siguiente:

La quinta parte proindiviso del solar y edificaciones situado en la calle Nueva del Este, número cinco antiguo, hoy número nueve moderno, barriada de las Ventas (Madrid), cuyos linderos y características, tanto del solar como de las edificaciones en él existentes, se detallan en el informe pericial unido a los autos.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de treinta y ocho mil pesetas con ochenta y cinco céntimos, en que ha sido tasada pericialmente la expresada participación proindiviso del referido solar y edificaciones, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la mencionada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad, en cuanto al solar, han sido sustituidos, a instancia de la parte ejecutante, con certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, hallándose de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que por lo que se refiere a las edificaciones existentes en dicho solar, salen a subasta, a instancia de la misma parte demandante, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, conforme a lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mis-

mos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez  
(Firmado.)

(A.—1.101)

### UTRERA

#### EDICTO

En los autos incidentales de pobreza seguidos en este Juzgado de primera instancia por don Luis de los Ríos Quintero, contra otros y doña Consuelo y doña Carmen Ruiz Márquez, asistidas de sus respectivos maridos, don Agustín Reina Olea y don Manuel Alvarez-Buylla y López, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Utrera, a 5 de abril de 1943.—El señor don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos por don Luis de los Ríos Quintero, mayor de edad, casado, cesante y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Manuel Rodríguez Coronilla y defendido por el Letrado don José Serrano Pérez, contra doña Felisa Márquez Garcés, mayor de edad, viuda, propietaria y de esta vecindad, por sí y como representante legal de sus menores hijos, don Dámaso y doña Margarita Ruiz Márquez; don Angel Ruiz Márquez, mayor de edad, casado, farmacéutico, vecino de Málaga; doña Julia Ruiz Márquez, mayor de edad, sin profesión especial, asistida de su marido, don Antonio María Valentín del Peral, vecinos de Valladolid; doña Mercedes Ruiz Márquez, mayor de edad, sin profesión especial, asistida de su esposo, don José María Santos Alvarez, con vecindad en Sevilla, todos ellos representados por el Procurador don José Adamuz Urbano y defendidos por el Letrado don Antonio Filpo Rojas; doña Consuelo y doña Carmen Ruiz Márquez, mayores de edad, asistidas de sus respectivos maridos, don Agustín Reina Olea y don Manuel Alvarez-Buylla y López, declaradas en rebeldía; siendo también parte en este incidente el señor Abogado del Estado...

«Fallo.—Que, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la ley Procesal Civil, debo declarar y declaro pobre a don Luis de los Ríos Quintero para litigar con doña Felisa Márquez Garcés, por sí y como representante de sus menores hijos, don Dámaso y doña Margarita Ruiz Márquez; don Angel, doña Julia, doña Mercedes, doña Carmen y doña Consuelo Ruiz Márquez, con opción a los beneficios dispensados a los de su clase.—Y por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Ruiz. (rubricado).

«Publicación.—Dió y pronunció la anterior sentencia el señor don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de primera instancia de este partido, en el día de hoy, celebrando audiencia pública, por ante mí.—Utrera, 5 de abril de 1943.—Doy fe: P. H., J. Rojas.»

Y para su inserción en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y de la de Madrid, a fin de que sirva de notificación en forma a las demandadas en rebeldía, doña Consuelo y do-

ña Carmen Ruiz Márquez, asistidas de sus respectivos maridos, cuyos actuales domicilios son desconocidos, cumpliendo lo mandado, expido el presente, en Utrera, a 26 de abril de 1943.—El Secretario judicial (firmado).

(G. C.—1.710) (C.—3.334)

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### CARABANCHEL ALTO

##### EDICTO

Don Joaquín Marzo Balduque, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid),

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal instado por la S. A. de Abonos Medem, contra don José Lancho y don Claudio Amarilla, vecinos de Monroy, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia firme, por providencia de esta fecha he mandado sacar a pública subasta los bienes que se dirán, así como el de su tasación, radicantes en el domicilio de los deudores, y que tendrá lugar el día treinta y uno de mayo próximo, a las once horas, en el local de este Juzgado, las fincas siguientes:

Finca propiedad de don José Lancho.—Una casa sita en la calle de la Era, de este pueblo, y linda: por derecha, entrando, con casa de Claudio Amarilla; izquierda, con otra de Eloy Suárez, y espalda, con solar o corral de María Gil.—Tasada en ochocientas pesetas.

Finca propiedad de don Claudio Amarilla.—Casa sita en la calle de la Era, sin número, de este pueblo, que linda: por la derecha, entrando, con Manuel Pérez Pascual; izquierda, José Lancho, y espalda, Manuel Díaz.—Tasada en ochocientas pesetas.

Condiciones: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que no ha sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Carabanchel Alto (Madrid), a tres de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
Luis Ayuso

Joaquín Marzo Balduque

(A.—1.104)

#### CARABANCHEL ALTO

##### EDICTO

Don Joaquín Marzo Balduque, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid),

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal instado por la S. A. de Abonos Medem, contra don Prudencio Godoy Villena, vecino de Sisante, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia firme, por providencia de esta fecha he mandado sacar a pública subasta los bienes que se dirán, así como el de su tasación, radicantes en el domicilio del deudor, y que tendrá lugar el día treinta y uno de mayo próximo, a las once horas, en el local de este Juzgado, la finca siguiente:

Una finca rústica sita en este término municipal y paraje titulado «La Dehesilla», que linda: por el Norte, camino de la Dehesilla; Mediodía, Eusebio Lucas; Saliente, Miguel Sevilla, y Poniente, herederos de Francisco Turégano Godoy.—Tasada en tres mil pesetas.

Condiciones: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que no ha sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Carabanchel Alto (Madrid), a tres de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
Luis Ayuso

Joaquín Marzo Balduque

(A.—1.103)

#### CARABANCHEL ALTO

##### EDICTO

Don Joaquín Marzo Balduque, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid),

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal instado por la S. A. de Abonos Medem, contra don Lope del Barco Gómez, vecino de Talaván, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia firme, por providencia de esta fecha he mandado sacar a pública subasta los bienes que se dirán, así como el de su tasación, radicantes en el domicilio del deudor, y que tendrá lugar el día treinta y uno de mayo próximo, a las once horas, en el local de este Juzgado, la finca siguiente:

Una casa en la calle del Arquillo, número dos, que linda: por su derecha, entrando, con calleja pública; izquierda, con casa de Justo Barroso Suárez, y por la espalda, con la de Florentino Collazos.—Tasada en mil setecientas pesetas.

Condiciones: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que no ha sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Carabanchel Alto (Madrid), a tres de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
Luis Ayuso

Joaquín Marzo Balduque

(A.—1.102)

#### CARABANCHEL ALTO

##### EDICTO

Don Joaquín Marzo Balduque, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid),

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal instado por la S. A. de Abonos Medem, contra don José Collazo y señora viu-

da de don Félix Pesado del Sol, vecinos ambos de Monroy, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia firme, por providencia de esta fecha he mandado sacar a pública subasta los bienes que se dirán, así como el de su tasación, radicantes en el domicilio de los demandados, y que tendrá lugar el día treinta y uno de mayo próximo, a las once horas, en el local de este Juzgado, las fincas siguientes:

Finca propiedad de don José Collazo.—Una parcela de terreno de su propiedad, sita en este término municipal y sitio denominado «Cuervo». Linda: por Norte, con Angel Solano; Sur, Del Sol Pérez; Saliente y Poniente, colada pública.—Tasada en ciento veinticinco pesetas.

Finca propiedad señora viuda de don Félix Pesado del Sol.—Casa sita en esa localidad, calle de Don Juan Huertas, número doce.—Tasada en mil quinientas pesetas.

Condiciones: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que no ha sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Carabanchel Alto (Madrid), a tres de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
Luis Ayuso

Joaquín Marzo Balduque

(A.—1.105)

#### CARABANCHEL ALTO

##### EDICTO

Don Joaquín Marzo Balduque, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid),

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal instado por la S. A. de Abonos Medem, contra don Daniel Lancho y don Sabino Borrela, vecinos de Monroy, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia firme, por providencia de esta fecha he mandado sacar a pública subasta los bienes que se dirán, así como el de su tasación, radicantes en el domicilio de dichos deudores, y que tendrá lugar el día treinta y uno de mayo próximo, a las once horas, en el local de este Juzgado, las fincas siguientes:

Finca propiedad de don Daniel Lancho.—Casa sita en la calle del Tejar y señalada con el número quince, de este pueblo.—Tasada en setecientas pesetas.

Finca propiedad de don Sabino Borrela.—Casa en que habita y aparece a su nombre en este Municipio. Tasada en quinientas pesetas.

Condiciones: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que no ha sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabili-

dad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Carabanchel Alto (Madrid), a tres de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
L u i s A y u s o  
Joaquín Marzo Balduque

(A.—1.106)

### CARABANCHEL ALTO

#### EDICTO

Don Joaquín Marzo Balduque, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid),

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal instado por la S. A. de Abonos Medem, contra don Anselmo Godoy Buedo, vecino de Sisante, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia firme, por providencia de esta fecha he mandado sacar a pública subasta los bienes que se dirán, así como el de su tasación, radicantes en el domicilio del deudor, y que tendrá lugar el día treinta y uno de mayo próximo, a las once horas, en el local de este Juzgado, la finca siguiente:

Una finca rústica, sita en este término municipal y paraje titulado «El Redondal», que linda: por el Norte, señor Ayuso, vecino de El Picazo; Mediodía, herederos de don Juan Francisco Herrera; Poniente, herederos de Juan José Pérez, y Saliente, José Laserna; de cabida cuatro hectáreas cuarenta y un áreas.—Tasada en diez mil pesetas.

Condiciones: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que no ha sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Carabanchel Alto (Madrid), a tres de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
L u i s A y u s o  
Joaquín Marzo Balduque

(A.—1.107)

### CARABANCHEL ALTO

#### EDICTO

Don Joaquín Marzo Balduque, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid),

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal instado por la S. A. de Abonos Medem, contra don Sabino Herguizuela y don Juan Vacas, vecinos de Monroy, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia firme, por providencia de esta fecha he mandado sacar a pública subasta los bienes que se dirán, así como el de su tasación, radicantes en el domicilio del deudor, y que tendrá lugar el día treinta y uno de mayo próximo, a las once horas, en el local de este Juzgado, la finca siguiente, propiedad del demandado, don Juan Vacas:

Casa sita en travesía de la Huerta, señalada con el número uno, de este pueblo, lindando, por derecha, con vía pública; por izquierda, con casas de herederos de Ana Pérez, y por espalda, con casas de herederos

de don Antonio Vacas Bravo.—Tasada en quinientas pesetas.

Condiciones: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que no ha sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Carabanchel Alto (Madrid), a tres de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
L u i s A y u s o  
Joaquín Marzo Balduque

(A.—1.108)

### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.*

#### JUZGADO NUMERO 4

Pérez Martín (Martín), domiciliado últimamente en Guijuelo (Salamanca), Carretera general, núm. 92, procesado por estafa en causa núm. 81, de 1943, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 4, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—16.615)

#### JUZGADO NUMERO 19

Fuente Hernández (Bonifacio de la), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de diecinueve años de edad en 1939, domiciliado últimamente en Berastegui, núm. 9, procesado por robo (sumario 220-939), comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del núm. 19 (Secretaría de don Ramiro López Rodríguez), con el fin de ser reducido a prisión.

(B.—16.604)

#### JUZGADO NUMERO 19

Aurioles Domínguez (Francisco), natural de Valencia, soltero, metalúrgico, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en Puente de Vallecas, Requenas, 119, procesado por estafa (sumario 33-943), comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del núm. 19 (Secretaría del Lcdo. don Ramiro López Rodríguez), con el fin de ser reducido a prisión.

(B.—16.603)

#### JUZGADO NUMERO 19

Arnao Cortés (Antonio), hijo de Alberto y de Francisca, natural de Badajoz, de estado casado, profesión albañil, de treinta y ocho años de edad, domiciliado últimamente en la Posada del Peine, procesado por robo (sumario 164-942), comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del número 19 (Secretaría de don Ramiro López Rodríguez), con el fin de ser reducido a prisión.

(B.—16.657)

#### JUZGADO NUMERO 20

García Naveros (Baltasar), natural de Madrid, de estado soltero, profesión vidriero, de cincuenta y un años, hijo de Vicente y de Amalia, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Tenerife, número 36, bajo, procesado por tentativa de hurto, en causa núm. 407, de 1940, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—16.776)

#### JUZGADO NUMERO 20

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada con fecha 5 de marzo último, por la que se llamaba a Elena Sagona Cabesa de Anido, por virtud del sumario que con el número 72, de 1940, se instruye en este Juzgado de instrucción núm. 20, de esta capital.

(B.—16.774)

#### JUZGADO NUMERO 21

Muñoz Rodríguez (Luis), de diecisiete años, de estado soltero, de profesión mecánico, natural de Madrid, hijo de Luis y de Dolores, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 21, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 93, de 1943, que se instruye contra el mismo sobre estafa, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—16.775)

#### JUZGADO NUMERO 17

Adorno Sarto (Elena), natural de Bilbao, hija de Angel y de Benita, de profesión sus labores, casada, de cuarenta y dos años de edad, vecina de Madrid, con domicilio en la calle del Marqués de Valdeiglesias, 1, piso 4.º izqda., pensión, y residencia habitual en Lisboa, calle Gavias, 6, procesada en causa por estafa, instruida con el núm. 465, de 1942, por el Juzgado de instrucción núm. 17, de esta capital, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado y Secretaría de don Hilario Dago Sáinz, al objeto de notificarla el auto de procesamiento, recibirla declaración indagatoria y ser reducida a prisión.

(B.—16.807)

#### JUZGADO NUMERO 15

Carballo González (Manuel), natural de Madrid, de estado soltero, profesión ebanista, de veintidós años, hijo de Manuel y de Cándida, domiciliado últimamente en la calle de Segovia, 39, pral. C., procesado por hurto en causa núm. 47, de 1943, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 15 (Secretaría del Lcdo. D. Nicolás Cortés García), para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—16.798)

#### JUZGADO NUMERO 2

Durbán Salazar (Antonio), natural de Vallanca (Valencia), hijo de Antonio y Rosa, de cuarenta años, soltero, camarero, domiciliado últimamente en la calle Narváez, 56; Francisco Pérez, alias «el Negro», y otro apodado «el Funes», cuyo nombre y demás circunstancias, así como el último domicilio, al igual que el de Francisco Pérez, se desconoce, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 (Secretaría del señor Yáñez), a responder a los cargos que les resultan en el sumario instruido en dicho Juzgado con el núm. 61, de 1943, por usurpación de funciones y estafa.

(B.—16.805)

#### JUZGADO NUMERO 5

Jurado Rivas (Juan), de dieciocho años, soltero, mecánico, hijo de Andrés y María, natural de Madrid, domiciliado últimamente en San Ildefonso, 9, pro-

cesado en sumario núm. 544, año 1941, por el delito de robo, comparecerá ante este Juzgado de instrucción núm. 5, sito en la calle del General Castaños, 1, dentro del término de diez días.

(B.—16.809)

#### JUZGADO NUMERO 11

Lecuona (Daniel) y Osés (Máximo), de los cuales se desconocen sus demás circunstancias, así como sus paraderos, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 11, de esta capital (Secretaría de don Luis Moliner), a fin de notificarles el auto de procesamiento contra los mismos dictados en el sumario que se les instruye con el núm. 420, de 1942, por el delito de estafa; recibirles declaración indagatoria, y llevar a efecto su prisión.

(B.—16.797)

#### ALCALA DE HENARES

Don José Casado Moreno, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama a Alfonso Moreno García, alias «el Guapo», para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de constituirse en prisión, en la causa núm. 70, de 1943.

(B.—16.831)

#### ALCALA DE HENARES

Don José Casado Moreno, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama a Francisco Ramos Lizana, alias «el Paquillo», para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de constituirse en prisión, en la causa núm. 70, de 1943.

(B.—16.830)

#### JUZGADO NUMERO 10

Rodríguez Sánchez (Felipa), de veintisiete años, casada, sus labores, hija de Daniel y Beatriz, natural de Valero de la Sierra (Salamanca), cuyo actual paradero se ignora, procesada en sumario núm. 55, de 1943, por delito de hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 10, Secretaría del Lcdo. don Cándido García Caamaño, con el fin de notificarla el auto de procesamiento, recibirla declaración indagatoria y constituirse en prisión.

(B.—16.728)

#### JAEN

Castillo Urios (Josefa), de veintisiete años, natural de Madrid y vecina de Madrid, de profesión sus labores, domiciliada últimamente en Madrid, cuyo actual paradero se ignora, procesada en causa núm. 210, de 1942, por el delito de estafa, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Jaén, Secretaría del señor Ortiz López, para ser constituida en prisión.

(B.—16.772)

#### JUZGADO NUMERO 3

Chamorro Luque (Antonio), natural de Martos, hijo de Francisco y de Dolores, de veintidós años, domiciliado últimamente en la carretera de Aragón, número 18, procesado en sumario instruido por el delito de robo con el número 77, de 1943, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado con fecha 26 de febrero pasado.

(B.—16.731)

\*\*\*\*\*  
IMPRESA PROVINCIAL  
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52  
TELÉFONO 53202